

SEXTO.- Con fecha 6 de septiembre se acordó por el Consejo de Gobierno la encomienda de gestión en el Patronato de Turismo de parte de las actuaciones previstas en los Convenios antes citados.

Cabe señalar que los citados convenios se han modificado recientemente. Así, el plazo de ejecución de las actuaciones recogidas en los tres convenios concluye el 30 de junio de 2025 (cláusulas 5.ª de los tres convenios), conforme a lo modificación contemplada en los artículos 2, 3 y 4 el Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre; el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, y durante este período, los citados convenios se han vuelto a modificar, siendo la última publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 260 de 28 de octubre de 2024, *Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio con la Ciudad de Melilla, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Por otra parte, y siguiendo el Informe de la Intervención de la Ciudad de fecha 24 de septiembre de 2024, Informe de Control Interno núm. 2024/10215, *dado que la encomienda se acompaña de transferencias de fondos destinados a sufragar las actividades encomendadas, se suscitan dudas a esta Intervención respecto de si la figura adecuada al fin propuesto es la delegación de competencias prevista en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público (...)*.

SÉPTIMO.- Justificación de la delegación. Además de la modificación presupuestaria, que ha supuesto un mandato de la Asamblea para que sea la orgánica 16 (Patronato de Turismo) la que ejecute las actuaciones derivadas del convenio, cabe señalar que los citados Convenios interadministrativos *fueron rubricados por la Presidencia del Patronato de Turismo de la Ciudad*, si bien los proyectos incorporados en sus Anexos son de indudable interés general para la Ciudad, afectando a todas sus Áreas (Medio Ambiente, Fomento, Cultura, etc). Esto es, se trata de "proyectos de ciudad", no limitados a una Consejería o Unidad determinada. En la actualidad, coinciden la Presidencia del Patronato de Turismo en el titular de las competencias en materia turística, esto es, el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

A este argumento se añade que el propio Plan Estratégico de Subvenciones, págs 657 y ss, para el periodo 2024 a 2026 prevé como órgano gestor de estas ayudas al "Patronato de Turismo", en ejecución de la habilitación otorgada por la Asamblea de Melilla al aprobar los Estatutos del citado organismo y que le habilitan para *"participar en la gestión administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo (...) así como a "tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines y a Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas (...)"*.

En segundo término, por indudables razones de eficacia, pues es necesario que un Departamento (que, no lo olvidemos, es "gestión directa como Administración Pública", si bien a través de una organización especializada, ex art. 85.2 b) de la LRBRL) se encargue de la *coordinación general, gestión y ejecución de los citados Convenios, evitando la dispersión organizativa y buscando una mayor celeridad en la tramitación de los procedimientos*.

En igual sentido, por cuanto la Dirección General de Turismo y Activación Económica tiene adscrito a parte de su personal adscrito al propio Patronato, tal y como prevé el art. 21.1 de sus Estatutos.

OCTAVO.- Las actuaciones derivadas de este procedimiento están financiadas por la Unión Europea – NextGenerationEU. Dado que se va a financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se rige por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Al financiarse con fondos procedentes del PRTR, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, concretamente al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrollen.

Asimismo, se rige por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Adicionalmente, el procedimiento de ejecución de los citados fondos se regirán tanto por la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como por la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Esta delegación en organismo público propio se enmarca en la Inversión 3 del Componente 14 (C14.I03.P01.S03) del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo 224 del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de España. El plazo para el